CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CHACO Y EL JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL EN EL DISTRITO CHACO

ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS (P.A.S.O.) del 12 de SEPTIEMBRE Y ELECCIONES GENERALES DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo de cada una de las partes, en los períodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios para las elecciones de autoridades nacionales en el Distrito Chaco, así como prever la cooperación técnica entre las partes y cubrir los mayores costos que demandará a la Justicia Nacional Electoral, los comicios para la elección de Diputados Provinciales convocadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para realizarse en simultáneo con las elecciones nacionales.—

> ZUNILDA NIREMPERGER Juez Federal con Competencia Electoral

MANTIAGO PÉREZ PONS
VINISTERIO DE PLANIFICACIÓN.
ECONOMÍA E INPRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

uuu

QUINTA: Reclamos e impugnaciones al padrón: El Juzgado Federal con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones a los efectos de las modificaciones al padrón de electores nacionales, en cumplimiento a lo establecido por los arts. 27, 28 y 29 del Código Electoral Nacional. En ningún caso el Poder Ejecutivo Frovincial o cualquier otro organismo podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral compuesto por ciudadanos argentinos generado para elecciones nacionales y/o provinciales, por ser una competencia exclusiva de la Justicia Nacional Electoral. En los supuestos de reclamos de la ciudadanía respecto al padrón, se debe dar intervención a la Secretaría Electoral Nacional en el Distrito Chaco a través de los canales institucionales habilitados al efecto a los fines de atenderlos y subsanarlos. Fenecidos los plazos señalados por el cronograma electoral para los reclamos referidos al padrón, la Secretaría Electoral Nacional deberá efectuar las modificaciones a que dieren lugar los reclamos que resulten admitidos, como así también los agregados y tachas al padrón definitivo.---SEXTA: Reconocimiento de Alianzas y Oficialización de listas de Candidatos para Elecciones Provinciales: En los casos de Alianzas exclusivamente Provinciales, el Juzgado Federal Electoral no tendrá injerencia, ni participación, ni responsabilidad alguna en lo atinente a reconocimiento de Alianzas y oficialización de candidatos locales. El Tribunal Electoral del Chaco podrá con suficiente antelación, requerir a título de colaboración todas las certificaciones necesarias y entrecruzamiento de datos con el registro nacional de electores y padrones de afiliados a partidos políticos de Distrito, para poder resolver las listas de candidatos puestas a consideración del T.E.P.Ch.; debiendo cbordinar con la Secretaría Electoral Nacional los plazos de entrega, a los fines de poder cumplir con los establecidos en las legislaciones locales.-----NOVENA: Oficialización de Listas de Candidatos Es facultad exclusiva del T.E.P.Ch. la oficialización de las listas de candidatos a cargos Provinciales; la Secretaria Electoral nacional deberá prestar la colaboración que le sea requerida por el T.E.P.Ch. en materia de registro de electores para el control de avales, afiliados a partidos políticos e inhabilitados. Para el caso de elecciones nacionales, las listas de candidatos a los cargos electivos nacionales, serán oficializadas y resueltas por el Juzgado Federal Electoral.----**DECIMA**: Oficialización de boletas: Tanto en el caso candidatos nacionales como provinciales, es facultad exclusiva de la Justicia electoral Federal, oficializar boletas en dichas categorías de cargos; debiendo la Tribunal Electoral Provincial prestar la dolaboración que le sea requerida, con ese objeto.-----**DECIMO PRIMERA: Autoridades de mesa. Viáticos:** Las compensaciones a las autoridades de mesa serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 y 72 del CEN; reglamentadas por el PEN de acuerdo a los plazos y modalidades que éste fije, los cursos de capacitación de las distintas autoridades designadas para el desarrollo del proceso electoral estarán en cabeza del Juzgado Federal con competencia Electoral.----**DECIMO SEGUNDA: Locales de comicios:** Es competencia del Juzgado Federal con Competencia Eléctoral Distrito Chaco la facultad de designar los establecimientos que se

> ZUNILDA NIREMPERGER Juez Federal con Competencia Electoral

afectarán como lugares de votación, como así también efectuar la distribución de mesas y electores por mesa, conforme las pautas establecidas por la Justicia Nacional Electoral. Se acuerda por el presente, que el Poder Ejecutivo de la Provincia colaborará eventualmente de ser requerido por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Chaco, con las medidas a fin de evitar la aglomeración de electores, como así también aplicar soluciones prácticas que tiendan a llevar una mayor prevención de posibles contagios de SARS COVID 19 durante el desarrollo de los comicios. Asimismo el Gobierno de la Provincia de Chaco, compromete la colaboración y asistencia de los responsables de los Establecimiento Escolares y/o edificios públicos que sean asignados como centros de votación a efectos de supervisar que se encuentren en fecha previa a los comicios en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento de sus instalaciones eléctricas y sanitarias; como así también su apertura en tiempo oportuno y cierre a la conclusión de los mismos, a fin de evitar demoras e inconvenientes tanto al momento de apertura como de cierre del acto electoral. De persistir riesgos de contagios al momento de celebración de las elecciones, el Gobierno de la Provincia de Chaco se compromete a contribuir a través del área sanitaria, con profesionales de la salud que asesoren a las autoridades electorales sobre medidas a adoptar, como ser protocolos a seguirse para la celebración del acto electoral, y aportar personal sanitario del que disponga, en los locales de votación, que coadyuven al resguardo y control del cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se ordenen, con los equipos con que se cuenten y resulten necesarios para tal fin.-----

DECIMO TERCERA: Día de los comicios: En las elecciones P.A.S.O. será la Jueza Federal con competencia electoral y en las elecciones nacionales generales la Junta Electoral Nacional del Distrito, quienes ejercerán las funciones establecidas por las leyes electorales vigentes podrá designar personal idóneo perteneciente a la Justicia Nacional, a fin de efectuar el control y supervisión del desarrollo del proceso electoral; y delegar en estas personas diversas facultades, para la intervención y solución de conflictos que pudieran suscitarse.

DECIMO QUINTA: El Gobierno de la Provincia de Chaco, a través del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Chaco, se compromete a realizar un aporte en Dinero de pesos \$5.000.000 (cinco millones) que serán depositados en la Cuenta del Juzgado Federal Electoral —Secretaria Electoral Nacional-Banco de la Nación Argentina Sucursal Resistencia Nro. 429005/22/94, en dos pagos iguales y consecutivos de \$2.500.000 en

MNISTERIO DE PLANISTICACIÓN. ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA PROVINCIA DEL CHACO ZUNTLDA NIREMPERGER Juez Rederal con Competencia Electoral fecha agosto de 2021 y Octubre de 2021. Dichas sumas serán destinadas a sufragar gastos por adquisición de bienes de uso, insumos, librería, combustible, materiales, blenes de consumo, elementos de limpieza, servicios personales y no personales (servicio de limpieza y sanitización), transporte, alojamiento, telefonía, artículos informáticos, locaciones de bienes, viáticos al personal y funcionarios, refrigerios, horas extras al personal y funcionarios, tanto del Poder Judicial de la Nación como de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, y eventualmente la contratación de personal técnico idóneo previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral, como así también toda otra erogación que se genere por la aplicación de este convenio y que resulte necesaria para resguardar la salud de los electores, autoridades de mesa y de todas las personas que intervienen en el proceso electoral con motivo de la crisis sanitaria (Acordada CNE Nº 84/2017 y 33/2020 y toda otra norma aplicable a la materia). El valor de horas extras electorales para personal de ejecución, supervisión y las de funcionarios, estará sujeto a los montos que fije la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el presente proceso electoral.-----**DECIMO SEXTA**: Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y 5/720/72, en los términos de la Resolución Nº 254/15 del Consejo de la Magistratura de la Nación y Acordada Extraordinaria Nº 84/17 de la C.N.E.. ------De conformidad con las cláusulas precedentes, en tres ejemplares de un mismo tenor y al un solo efecto, se otorga, sella y firma el presente por las partes en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco a los ocho días del mes de julio del año 2021. Rubricando el mismo, el Ministro de Planificacion, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Lic. Santiago Augustin PEREZ PONS, y S.S. Dra. Zunilda Niremperger a quienes se entrega una copia del presente.-----

Mum

Juez Federal
con Competencia Electoral